

Resolución No. 03147

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 01865 del 06 de julio del 2021, modificada parcialmente por la Resolución No. 046 del 13 de enero del 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, la Resolución 0631 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, Resolución 3956 de 2009, Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 0288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, registrada en la base de datos de propiedad horizontal No. 756 del 17 de Agosto de 2022, de la Alcaldía Local de Suba, con NIT No. 901.633.125-7, a través de su autorizado el señor **JULIO ROBERTO PIÑEROS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.084.989, mediante radicado No. **2022ER118366 del 19 de mayo de 2022**; presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso, para verter aguas residuales domésticas a la acequia Carrera 68, desde el predio ubicado en la Carrera 68 No. 175 – 35, CHIP AAA0178LUZE, AAA0178LWAW. AAA0178LWBS y AAA0178LWCN, de esta ciudad, donde se encuentran las siguientes casas:

CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL			
CASA	CHIP	DIRECCIÓN	PROPIETARIOS
Casa 1	AAA0178LUZE	Carrera 68 No. 175 – 35	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Casa 2	AAA0178LWAW	Carrera 68 No. 175 – 35	MARÍA HELENA PÉREZ VARONA SERGIO ALFREDO SERRANO ÁLVAREZ
Casa 3	AAA0178LWBS	Carrera 68 No. 175 – 35	JESÚS ANTONIO SANDOVAL VARGAS
Casa 4	AAA0178LWCN	Carrera 68 No. 175 – 35	INVERSIONES Y NEGOCIOS PENEROS Y MENES

Resolución No. 03147

Que el señor **JULIO ROBERTO PIÑEROS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.084.989, en su calidad de autorizado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con NIT No. 860.034.313-7 (propietario casa 1), **MARÍA HELENA PÉREZ VARONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.936.887 y **SERGIO ALFREDO SERRANO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.982 (propietarios casa 2), **JESÚS ANTONIO SANDOVAL VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.055.713 y la sociedad **INVERSIONES Y NEGOCIOS PENEROS Y MENES**, identificada con NIT No. 800.104.781-3, propietarios de las casas del **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, mediante radicado No. **2022ER164754 del 05 de julio de 2022**, presentó información complementaria con el fin de dar continuidad al trámite de permiso.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante radicado No. **2022EE183723 del 22 de julio de 2022**, procedió a requerir al señor **JULIO ROBERTO PIÑEROS RODRIGUEZ**, en su calidad de autorizado de los propietarios de las casas del **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, para que aportara documentación necesaria para proseguir con el trámite del permiso solicitado.

Que el señor **JULIO ROBERTO PIÑEROS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.084.989, en su calidad de autorizado de los propietarios de las casas del **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, mediante radicado No. **2022ER230708 del 08 de septiembre del 2022**, procedió a dar respuesta al requerimiento No. **2022EE183723 del 22 de julio de 2022**.

Que la señora **ISABEL ROCIO FIGUEROA PILONIETA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.563.525, representante legal de la sociedad **SUPROYECTO INTER S.A.S.**, quien a su vez ejerce la representación legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, mediante el radicado No. **2022ER256939 del 05 de octubre de 2022**, presentó información relacionada con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a través del **Auto No. 01840 del 22 de abril de 2023 (2023EE88558)**, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos, solicitud presentada mediante radicado No. **2022ER118366 del 19 de mayo del 2022**, por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro registrada en la base de datos de propiedad horizontal No. 756 del 17 de Agosto de 2022, de la Alcaldía Local de Suba, con NIT No. 901.633.125-7, representado legalmente por la sociedad **SUPROYECTO INTER S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.081.336-4, representada a su vez por la señora **ISABEL ROCIO FIGUEROA PILONIETA**, con cédula de ciudadanía 51.563.525, para verter aguas residuales domésticas a la acequia carrera 68, generadas por el predio ubicado en la Carrera 68 No. 175 – 35 (casa 1, casa 2, casa 3 y casa 4), CHIP AAA0178LUZE, AAA0178LWAW, AAA0178LWBS y AAA0178LWCN, de esta ciudad.

Resolución No. 03147

Que el precitado acto administrativo fue notificado por aviso el día 18 de mayo de 2023 y publicado en el Boletín Legal de la entidad el día 02 de octubre de 2023.

Que posteriormente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 7663 del 14 de noviembre de 2023 (2023EE266489)**, declaró Reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos anteriormente mencionado.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el **Concepto Técnico No. 8871 del 16 de agosto de 2023 (2023IE188937)**, indicó entre otros aspectos lo siguiente:

“(…)

1. OBJETIVO

Evaluar la información remitida por el usuario relacionada con la solicitud de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta lo evidenciado en el desarrollo de la visita técnica de inspección realizada el 18/07/2023 al Conjunto Residencial Las Palmas – Propiedad Horizontal.

(…)

4.1.3. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Capítulo 3 Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.)

Evaluación de Permiso de vertimientos				
No	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1.	Formato único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	2022ER256939 del 05/10/2022	El usuario allega el formato único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, diligenciado y firmado por el representante legal.	Sí
2.	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	2022ER256939 del 05/10/2022	El usuario informa que el CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS – PROPIEDAD HORIZONTAL realizará el trámite de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Carrera 68 No. 175 – 35.	Sí
3.		2022ER11836619/05/2022 2022ER23070808/09/2022	Se remiten autorizaciones al señor Julio Roberto Piñeros, identificado con cédula de ciudadanía 17.084.989 para adelantar el	Sí

Resolución No. 03147

Evaluación de Permiso de vertimientos

No	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	<i>Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado</i>		<i>trámite de permiso de vertimientos para el CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS- PROPIEDAD HORIZONTAL. Verificado en visita técnica, a la fecha el conjunto cuenta con personería jurídica en el cual se indica que la representante legal es la señora Isabel Rocío Figueroa, identificada con C.C. 51.563.525.</i>	
4.	<i>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</i>	<i>2022ER256939 del 05/10/2022</i>	<i>El conjunto residencial cuenta con certificado de personería jurídica, expedido por la Alcaldía Local de Suba.</i>	<i>Sí</i>
5.	<i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor</i>	<i>No aplica</i>	<i>El conjunto residencial cuenta con certificado de personería jurídica, expedido por la Alcaldía Local de Suba.</i>	<i>No aplica</i>
6.	<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<i>2022ER118366 del 19/05/2022</i>	<i>Mediante radicado el usuario remite certificados de tradición y libertad con Números de matrícula: 50N-20411842 (casa 1), 50N-20411843 (casa 2), 50N-20411844 (casa 3), 50N-20411845 (casa 4).</i>	<i>Sí</i>
7.	<i>Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.</i>	<i>2022ER256939 del 05/10/2022</i>	<i>El usuario informa que el CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL realizará el trámite de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Carrera 68 No. 175 – 35.</i>	<i>Sí</i>
		<i>2022ER256939 del 05/10/2022</i>	<i>El usuario indica mediante radicado que el costo del proyecto</i>	<i>Sí</i>

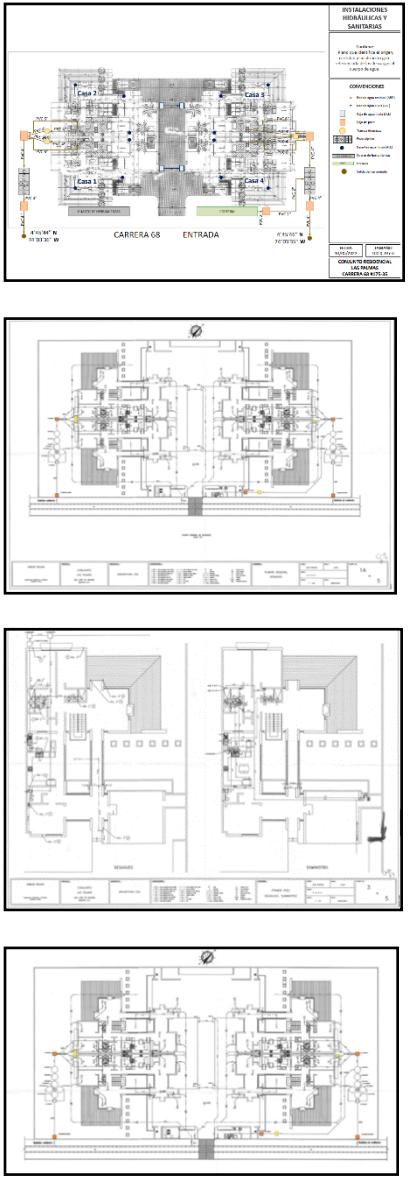
Resolución No. 03147

Evaluación de Permiso de vertimientos

No	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE																																	
8.	Costo del proyecto, obra o actividad		<p>corresponde a \$3.913.134.000. Adicional a ello, el valor realizado por concepto de evaluación de la solicitud corresponde al establecido para el año 2022.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Valor avalúo catastral</th> <th>Año de vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>1,009,133,000</td><td>2023</td></tr> <tr><td>1</td><td>942,848,000</td><td>2022</td></tr> <tr><td>2</td><td>981,404,000</td><td>2021</td></tr> <tr><td>3</td><td>975,163,000</td><td>2020</td></tr> <tr><td>4</td><td>1,003,942,000</td><td>2019</td></tr> <tr><td>5</td><td>915,634,000</td><td>2018</td></tr> <tr><td>6</td><td>667,949,000</td><td>2017</td></tr> <tr><td>7</td><td>625,090,000</td><td>2016</td></tr> <tr><td>8</td><td>597,613,000</td><td>2015</td></tr> <tr><td>9</td><td>511,113,000</td><td>2014</td></tr> </tbody> </table> <p>Verificado en el VUC el el avalúo catastral para cada casa durante el año 2022 corresponde a \$942.848.000, por lo que, el costo total de las viviendas tiene un valor de \$3.771.392.000.</p>	Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia	0	1,009,133,000	2023	1	942,848,000	2022	2	981,404,000	2021	3	975,163,000	2020	4	1,003,942,000	2019	5	915,634,000	2018	6	667,949,000	2017	7	625,090,000	2016	8	597,613,000	2015	9	511,113,000	2014	
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia																																			
0	1,009,133,000	2023																																			
1	942,848,000	2022																																			
2	981,404,000	2021																																			
3	975,163,000	2020																																			
4	1,003,942,000	2019																																			
5	915,634,000	2018																																			
6	667,949,000	2017																																			
7	625,090,000	2016																																			
8	597,613,000	2015																																			
9	511,113,000	2014																																			
9.	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	2022ER256939 del 05/10/2022	La fuente de abastecimiento corresponde a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – E.SP. Con números de cuenta contrato: 12407667 (portería), 12376661 (casa 1), 12376662 (casa 2), 12376663 (casa 3) y 12376664 (casa 4).	Sí																																	
10.	Características de las actividades que generan el vertimiento	2022ER256939 del 05/10/2022	El usuario informa mediante radicado que la actividad generadora de vertimientos es el uso doméstico (Baños, cocina y lavado de prendas).	Sí																																	
		2022ER118366 del 19/05/2022 2022ER230708 del 08/09/2022	De acuerdo con el plano remitido se observa que las redes hidráulicas se encuentran separadas encontrando que las condiciones corresponden a lo informado en la solicitud. Aspecto verificado en visita técnica.	Sí																																	

Resolución No. 03147

Evaluación de Permiso de vertimientos

No	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
11.	Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georrefenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.			
12.	Nombre de la fuente receptora del vertimiento	2022ER256939 del 05/10/2022	La descarga de los vertimientos de agua residual doméstica se hace a la acequia de la Carrera 68.	Sí

Resolución No. 03147

Evaluación de Permiso de vertimientos

No	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece		Aspecto verificado en visita técnica.	
13.	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	2022ER256939 del 05/10/2022	Los caudales de la descarga reportados son de 0,012 y 0,013 L/s de acuerdo con la caracterización presentada.	Sí
14.	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	2022ER256939 del 05/10/2022	Se informa que la frecuencia reportada por el usuario es de 30 días al mes. (Información verificada en visita técnica)	Sí
15.	Tiempo de la descarga en horas por día	2022ER256939 del 05/10/2022	Mediante el formulario de permiso de vertimientos, el tiempo de descarga reportado es de 24 horas al día. (Información verificada en visita técnica)	Sí
16.	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	2022ER256939 del 05/10/2022	Mediante radicado puede determinarse que el tipo de flujo de la descarga reportado es intermitente. (Información verificada en visita técnica)	Sí
17.	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	2022ER118366 del 19/05/2022	Se presenta caracterización bajo la metodología establecida en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3956 de 2009, la cual se evalúa en el numeral 4.1.4. del presente documento estableciendo cumplimiento normativo ambiental.	Sí
	Ubicación, descripción de la operación del	2022ER118366 del 19/05/2022 2022ER230708 del 08/09/2022	De acuerdo con las memorias técnicas el usuario indica que "Para efectos del tratamiento de aguas residuales domésticas que genera el conjunto residencial, se construyeron dos (2) tanques sépticos de ocho (8) cámaras cada uno, los cuales luego de realizar el	Sí

Resolución No. 03147

Evaluación de Permiso de vertimientos

No	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE												
18.	sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.		<p>tratamiento generan vertimientos independientes sobre el vallado".</p> <p>1. <u>Componentes del sistema</u></p> <p>- <u>Cajas de paso</u></p> <p>El Conjunto Residencial Las Palmas cuenta con cinco (5) cajas de paso, ubicadas antes y después de los tanques sépticos, a estas cajas llegan las tuberías colectoras de los baños, las trampas de grasas, y el cuarto de ropas. Estas se encargan de entregar las aguas a cada uno de los pozos, y finalmente descargar los vertimientos al vallado. Las cajas de paso se relacionan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DIMENSIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Tubería PVC de 4" y 6" en entrada y PVC 4" salida.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Tubería PVC de 4" y 6" en entrada y PVC 4" salida.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>50cm * 50cm, Tubería PVC de 2" en entrada y salida, Codo 4"</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Medidas 50cm * 50cm</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Medidas 70cm * 70cm</td> </tr> </tbody> </table> <p>- <u>Trampas de grasa:</u> Las trampas con las que cuenta el conjunto son cámaras de concreto en forma circular, que cuenta con una estructura general que</p>	ÍTEM	DIMENSIONES	1	Tubería PVC de 4" y 6" en entrada y PVC 4" salida.	2	Tubería PVC de 4" y 6" en entrada y PVC 4" salida.	3	50cm * 50cm, Tubería PVC de 2" en entrada y salida, Codo 4"	4	Medidas 50cm * 50cm	5	Medidas 70cm * 70cm	
ÍTEM	DIMENSIONES															
1	Tubería PVC de 4" y 6" en entrada y PVC 4" salida.															
2	Tubería PVC de 4" y 6" en entrada y PVC 4" salida.															
3	50cm * 50cm, Tubería PVC de 2" en entrada y salida, Codo 4"															
4	Medidas 50cm * 50cm															
5	Medidas 70cm * 70cm															

Resolución No. 03147

Evaluación de Permiso de vertimientos

No	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE								
			<p>permite la separación de grasas y aceites provenientes de las aguas de la cocina y el cuarto de ropas y si evitar que lleguen de manera directa a los pozos sépticos. El objetivo de estas trampas, es impedir que las aguas provenientes de lavaderos, lavaplatos y cocina, líquidos con alto contenido de grasas y detergentes, lleguen a etapas posteriores del tratamiento obstruyendo las tuberías y que interfieran en la descomposición biológica requerida.</p> <table border="1" data-bbox="857 961 1252 1360"> <thead> <tr> <th data-bbox="857 961 992 993">ÍTEM</th> <th data-bbox="992 961 1252 993">DIMENSIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="857 993 992 1115">1</td> <td data-bbox="992 993 1252 1115">Tubería PVC de 4" en entrada y salida. Profundidad 40 cm</td> </tr> <tr> <td data-bbox="857 1115 992 1239">2</td> <td data-bbox="992 1115 1252 1239">Tubería PVC de 4" en entrada y salida. Profundidad 40 cm</td> </tr> <tr> <td data-bbox="857 1239 992 1360">3</td> <td data-bbox="992 1239 1252 1360">Tubería PVC de 4" en entrada y salida. Profundidad 40 cm</td> </tr> </tbody> </table> <p>- <u>Tanques sépticos:</u> Los sépticos se encuentran ubicados en la parte lateral izquierda de la casa 1 y el otro se encuentra al lateral derecho de la casa 4. Estos cuentan con una estructura convencional que permite el tratamiento básico de las aguas residuales de cada una de las casas incluida la portería. El objetivo de pozos sépticos es remover sólidos sedimentables</p>	ÍTEM	DIMENSIONES	1	Tubería PVC de 4" en entrada y salida. Profundidad 40 cm	2	Tubería PVC de 4" en entrada y salida. Profundidad 40 cm	3	Tubería PVC de 4" en entrada y salida. Profundidad 40 cm	
ÍTEM	DIMENSIONES											
1	Tubería PVC de 4" en entrada y salida. Profundidad 40 cm											
2	Tubería PVC de 4" en entrada y salida. Profundidad 40 cm											
3	Tubería PVC de 4" en entrada y salida. Profundidad 40 cm											

Resolución No. 03147

Evaluación de Permiso de vertimientos

No	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE										
			<p>presentes en las aguas residuales y acumularlos para su biodigestión, permitiendo así que las aguas que se vierten no presenten cargas contaminantes, así como también la remoción de carga orgánica y de parámetros como el DBO, DBO, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, entre otros.</p> <table border="1" data-bbox="857 835 1256 1058"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tubería PVC</td> <td>4 y 2 pulgadas</td> </tr> <tr> <td>Tubería gress</td> <td>4 pulgadas</td> </tr> <tr> <td>Profundidad</td> <td>1,50</td> </tr> <tr> <td>Ancho</td> <td>80 cm</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con base a la revisión documental y conforme a lo evidenciado durante la visita técnica realizada el 18/07/2023 se puede concluir que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teniendo en cuenta los parámetros de diseño de las unidades que conforman el sistema de tratamiento, se puede establecer que el usuario da cumplimiento a los parámetros estipulados dentro de la normatividad ambiental vigente. - Debido a que en los cálculos de la demanda incluye los consumos de portería, se puede establecer que la información es acorde con el consumo que se evidencia en campo a través de la información obtenida mediante las facturas de EAAB de los 	ÍTEM	VALOR	Tubería PVC	4 y 2 pulgadas	Tubería gress	4 pulgadas	Profundidad	1,50	Ancho	80 cm	
ÍTEM	VALOR													
Tubería PVC	4 y 2 pulgadas													
Tubería gress	4 pulgadas													
Profundidad	1,50													
Ancho	80 cm													

Resolución No. 03147

Evaluación de Permiso de vertimientos

No	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
			predios que conforman el conjunto residencial. - Se evidencia que el sistema de tratamiento se encuentran configurado, tal como se relaciona en las memorias.	
19.	Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	2022ER164754 del 05/07/2022	Mediante radicado el usuario remite concepto de uso del suelo expedido por Secretaría Distrital de Planeación, para el predio ubicado con nomenclatura Carrera Carera 68 No. 175-35 con chip catastral AAA0178LUZE, en el cual se establece que para el predio objeto de consulta se permite la actividad residencial neta.	Sí
20.	Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.	No Aplica	Teniendo en cuenta que el trámite es realizado para un conjunto residencial y este no es objeto de presentar el documento, no se requiere la solicitud del mismo dentro de la evaluación del trámite permisivo.	No Aplica
21.	Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	No Aplica	Teniendo en cuenta que el trámite es realizado para un conjunto residencial y este no es objeto de presentar el documento, no se requiere la solicitud del mismo dentro de la evaluación del trámite permisivo.	No Aplica
22.	Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	2022ER118366 del 19/05/2022	Se realiza un pago por el valor de \$1.868.531 con recibo de caja No. 5443787. De acuerdo con el timbre del Banco de Occidente referencia 7707202605011 el pago es realizado el 12/05/2022.	Sí

Resolución No. 03147

Evaluación de Permiso de vertimientos				
No	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
23.	Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.	No Aplica	Para el trámite no se requieren requisitos adicionales a los contemplados los establecidos mediante el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.	No Aplica

4.1.4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.2.1.1 Radicado 2022ER118366 del 19/05/2022 - (Informe de caracterización remitido por el usuario)

- **Datos metodológicos de la caracterización – Punto 1 (código de la muestra No. 228626).**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	25/02/2022
	Laboratorio responsable del muestreo	Analquim LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	Analquim LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del muestreo	7:30 – 15:30
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Punto de vertimiento
	Reporte del origen de la descarga	Agua residual doméstica (casas)
	Tipo de descarga	Periódica irregular
Tiempo de descarga (h/día)	24 horas al día	
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	Diaria (siete días a la semana)	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Acequia ^[4]
	Nombre de la fuente receptora	Carrera 68 ^[5]
	Cuenca	Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,013

^[4] y ^[5] Información verificada durante visita técnica realizada el 18/07/2023.

Resolución No. 03147

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015.**

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales	Valor Obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	<30*	18,0 – 19,0	Cumple
pH	Unidades	6,00 a 9,0	7,10 – 7,39	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180	57	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	38	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	10	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*	<0,1 – 0,3	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20	13	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,07	Reportado
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte	<10	Reportado
Compuestos de fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	0,64	Reportado
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,49	Reportado
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,8	Reportado
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,305	Reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	6,4	Reportado
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	9,5	Reportado
Microbiológicos				

Resolución No. 03147

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales	Valor Obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)	No analizado	No reportado

* Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

- De acuerdo con la caracterización remitida el conjunto **CUMPLE** los valores límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3956 de 2009 para el punto de descarga de vertimientos provenientes de las actividades domésticas. Teniendo en cuenta que el parámetro de Coliformes Termotolerantes es de análisis y reporte no influye en la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos. Sin embargo, deberá presentarlo en los periodos de anualidad del permiso en vigencia.
- El laboratorio remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo.
- El laboratorio ANALQUIM LTDA responsable del muestreo y análisis, al momento de la caracterización se encontraba acreditado por el IDEAM bajo Resolución inicial No. 0039 del 06 de marzo de 2006, Resolución de Renovación de Acreditación y Extensión del Alcance No. 0090 del 02 de febrero de 2021, para la totalidad de los parámetros monitoreados y analizados. Acreditación vigente desde el 23 de febrero de 2021 hasta el 23 de febrero de 2025.

• **Datos metodológicos de la caracterización – Punto 2 (código de la muestra No. 228627).**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	25/02/2022
	Laboratorio responsable del muestreo	Analquim LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	Analquim LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del muestreo	7:50 – 15:50
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
Lugar de toma de muestras	Punto de vertimiento	

Resolución No. 03147

	Reporte del origen de la descarga	Agua residual doméstica (casas)
	Tipo de descarga	Periódica irregular
	Tiempo de descarga (h/día)	24 horas al día
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	Diaria (siete días a la semana)
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Acequia ^[4]
	Nombre de la fuente receptora	Carrera 68 ^[5]
	Cuenca	Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,012

^[4] y ^[5] Información verificada durante visita técnica realizada el 18/07/2023.

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015.**

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales	Valor Obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	<30*	18,9 – 19,9	Cumple
pH	Unidades	6,00 a 9,0	7,01 – 7,22	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180	60	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	31	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	15	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*	0,1 – 0,3	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20	15	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,07	Reportado
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte	<10	Reportado
Compuestos de fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	1,14	Reportado

Resolución No. 03147

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales	Valor Obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,88	Reportado
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,6	Reportado
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,007	Reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	2,8	Reportado
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	4,5	Reportado
Microbiológicos				
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)	No analizado	No reportado

* Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

- De acuerdo con la caracterización remitida el conjunto **CUMPLE** los valores límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3956 de 2009 para el punto de descarga de vertimientos provenientes de las actividades domésticas. Teniendo en cuenta que el parámetro de Coliformes Termotolerantes es de análisis y reporte no influye en la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos. Sin embargo, deberá presentarlo en los periodos de anualidad del permiso en vigencia.
- El laboratorio remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo.
- El laboratorio ANALQUIM LTDA responsable del muestreo y análisis, al momento de la caracterización se encontraba acreditado por el IDEAM bajo Resolución inicial No. 0039 del 06 de marzo de 2006, Resolución de Renovación de Acreditación y Extensión del Alcance No. 0090 del 02 de febrero de 2021, para la totalidad de los parámetros monitoreados y analizados. Acreditación vigente desde el 23 de febrero de 2021 hasta el 23 de febrero de 2025.

5. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento 2022EE183723 del 22/07/2022		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE

Resolución No. 03147

<p>Mediante el cual se solicita al usuario en un término de treinta días calendario remitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorización del propietario - Planos hidrosanitarios. - Memorias técnicas. 	<p>El usuario mediante radicado 2022ER230708 del 08/09/2022 remite la documentación requerida para dar inicio al trámite de solicitud de permiso de vertimientos.</p>	<p>Cumple</p>
--	---	---------------

6. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<p>CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS</p>	<p>SÍ</p>
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El Conjunto Residencial Las Palmas – Propiedad Horizontal, donde actúa como representante legal la Señora Isabel Rocío Figueroa ubicado en el predio con nomenclatura urbana Carrera 68 No. 175 - 35 de la localidad de Suba, realiza vertimientos de aguas residuales domésticas a la acequia de la Carrera 68.</i></p> <p><i>El conjunto está constituido por cuatro (4) casas y portería, cuenta con un sistema de tratamiento que consta trampas y pozos sépticos, que se conectan a través de una caja de inspección interna para finalmente descargar las aguas residuales domésticas. Se informa al momento de la visita que la portería cuenta con baño y los vertimientos que se generan en esa zona se conectan al sistema de tratamiento del conjunto residencial.</i></p> <p><i>En cuanto al permiso de vertimientos, el usuario remitió la solicitud mediante los radicados 2022ER118366 del 19/05/2022, 2022ER164754 del 05/07/2022, 2022ER230708 del 08/09/2022, 2022ER256939 del 05/10/2022, los cuales fueron acogidos en el Auto No. 01840 (2023EE88558) del 22/04/2023 “Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”.</i></p> <p><i>Con relación a la información allegada y lo evidenciado en la visita realizada el día 18 de julio de 2023, se concluye que el manejo de las aguas residuales domésticas, las estructuras de recolección, redes internas, sistemas de tratamiento y punto de vertimiento son coherentes y consistentes con la solicitud, además cumplen con las especificaciones requeridas por la normatividad ambiental.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo con la caracterización remitida el conjunto CUMPLE los valores límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3956 de 2009 para el punto de descarga de vertimientos provenientes de las actividades domésticas. Teniendo en cuenta que el parámetro de Coliformes Termotolerantes es de análisis y reporte no influye en la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos. Sin embargo, deberá presentarlo en los periodos de anualidad del permiso en vigencia. - El laboratorio remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo. 	

Resolución No. 03147

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO						
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	Sí						
<p>- El laboratorio ANALQUIM LTDA responsable del muestreo y análisis, al momento de la caracterización se encontraba acreditado por el IDEAM bajo Resolución inicial No. 0039 del 06 de marzo de 2006, Resolución de Renovación de Acreditación y Extensión del Alcance No. 0090 del 02 de febrero de 2021, para la totalidad de los parámetros monitoreados y analizados. Acreditación vigente desde el 23 de febrero de 2021 hasta el 23 de febrero de 2025.</p> <p>Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM y en documentos adjuntos al informe del laboratorio.</p> <p>Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años, en el predio ubicado en la Carrera 68 No. 175 - 35 (Nomenclatura actual), para los puntos de vertimientos hacia la red de acequias de la Carrera 68 procedentes de las actividades domésticas, como reporta el usuario en la solicitud.</p> <table border="1" data-bbox="571 936 1049 1098"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Coordenadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>X: 4°45'45"; Y: 74°3'37" X: 101925,67 ; Y: 118396.56</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>X: 4°45'47"; Y: 74°3'35" X: 101925.67 ; Y: 118396.56</td> </tr> </tbody> </table> <p>El presente trámite ambiental fue evaluado en congruencia y coherencia con la información solicitada en el requerimiento efectuado al usuario mediante el oficio 2022EE183723 del 22/07/2022 como consta en el capítulo 5 del presente concepto técnico.</p>		Punto	Coordenadas	1	X: 4°45'45"; Y: 74°3'37" X: 101925,67 ; Y: 118396.56	2	X: 4°45'47"; Y: 74°3'35" X: 101925.67 ; Y: 118396.56
Punto	Coordenadas						
1	X: 4°45'45"; Y: 74°3'37" X: 101925,67 ; Y: 118396.56						
2	X: 4°45'47"; Y: 74°3'35" X: 101925.67 ; Y: 118396.56						

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: "(...) Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación (...)"

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el Derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

Resolución No. 03147

Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

Resolución No. 03147

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“... **Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...”

(Negrita y subrayado fuera del texto)

Que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (antes, artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el Auto de Inicio de trámite.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (anterior artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) señalan que la autoridad ambiental practicará las visitas que considere necesarias y emitirá el concepto técnico.

Resolución No. 03147

4. Del caso objeto de análisis

Que la entidad sin ánimo de lucro **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con Nit. **901.633.125-7**, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso, para verter a la Acequia de la CARRERA 68 las aguas residuales domésticas del predio ubicado en la **Carrera 68 No. 175 - 35**, de esta ciudad, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, deberá garantizar los parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles, establecidos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 y el artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Que en el numeral 4.1.4 del **Concepto Técnico No. 8871 del 16 de agosto de 2023 (2023IE188937)**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 y el artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Que el **Concepto Técnico No. 8871 del 16 de agosto de 2023 (2023IE188937)**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos al **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL**; entidad sin ánimo de lucro identificado con Nit **901.633.125-7**, representado legalmente por la sociedad **SUBPROYECTO INTER SAS**, identificada con Nit **901.081.336-4**, representada a su vez por la señora Isabel Rocío Figueroa, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.563.525, por un término de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental a cargo de el **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL** el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, es objeto del cobro de Tasa Retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos

Resolución No. 03147

correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

Que no obstante lo anterior y, en aras de lograr el cumplimiento inmediato de los parámetros establecidos en la tabla contenidas en el presente acto administrativo, el usuario deberá realizar todas las obras, acciones y actividades tendientes a lograr dicho cumplimiento.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el acuerdo distrital 546 del 2013, se modificó la estructura de la alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud del artículo cuarto, numeral primero, de la Resolución No. 01865 del 06 de julio del 2021, modificada parcialmente por la Resolución No. 046 del 13 de enero del 2022; la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la entidad, la función de: "(...) Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Resolución No. 03147

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar permiso de vertimientos al **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL**; entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit **901.633.125-7**, representada legalmente por la sociedad **SUBPROYECTO INTER SAS**, identificada con Nit. **901.081.336-4**, y/o por quien haga sus veces para la descarga de aguas residuales domésticas provenientes del predio ubicado en la **CARRERA 68 No. 239 – 45** de esta ciudad, CHIP CATASTRALES AAA0178LUZE, AAA0178LWAW, AAA0178LWBS y AAA0178LWCN, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, en los puntos de vertimiento de la acequia de la CARRERA 68 con las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas
1	X: 4°45'45"; Y: 74°3'37" X: 101925,67 ; Y: 118396.56
2	X: 4°45'47"; Y: 74°3'35" X: 101925.67 ; Y: 118396.56

ARTÍCULO SEGUNDO. – El **Concepto Técnico No. 8871 del 16 de agosto de 2023 (2023IE188937)**, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos; hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO. – El **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL**; entidad sin ánimo de lucro, identificado con Nit **901.633.125-7**, representado legalmente por la sociedad **SUBPROYECTO INTER SAS**, identificada con Nit. **901.081.336-4**, y/o quien haga sus veces, durante el periodo de vigencia del presente permiso, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.

Resolución No. 03147

3. Presentar a esta entidad el informe de caracterización anual de los puntos de vertimiento domésticos durante el periodo de vigencia del permiso, para ello, deberá tener en cuenta la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, a partir de la cual comienza a regir el año de vigencia del permiso de vertimientos, bajo la siguiente metodología:

Para las actividades domésticas, el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo **compuesto**, teniendo en cuenta:

- Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de **8 horas** con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.
- Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los Sólidos Sedimentables.
- **En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
- **En laboratorio:** se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:

Tabla No. 1. Aguas Residuales Domésticas - ARD con una carga menor o igual a 625 Kg/día DBO5 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	<30*
Ph	Unidades de pH	6,00 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*
Grasas y Aceites	mg/L	20

Resolución No. 03147

Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Microbiológicos		
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

4. Análisis de las muestras. Los análisis deberán realizarse con el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
 - Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
5. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad

Resolución No. 03147

de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

El informe de la caracterización del vertimiento que se debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

En caso de contar con dos o más puntos de vertimiento, deberá remitir un informe de caracterización por cada punto de vertimiento.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad

Resolución No. 03147

Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

6. El usuario deberá remitir informe de caracterización donde se garantice que los valores de los límites de cuantificación de los parámetros analizados sean iguales o menores de los valores máximos permisibles para todos los parámetros correspondientes, y de esta forma poder establecer el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos.
7. El usuario que deberá mantener en todo momento los vertimientos residuales domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.
8. En el momento en que exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio(s), tendrá la obligación de conectarse, así no haya concluido el término por el cual se otorga el permiso de vertimientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 del 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011, así como lo establecido en el artículo 54 del Decreto Distrital 088 de 2017, por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones. Teniendo en cuenta que el permiso de vertimientos es una solución temporal de saneamiento, tan pronto se conforme la red de Alcantarillado sanitario y pluvial, se debe adelantar el trámite correspondiente ante la empresa prestadora de servicios públicos de la zona para conectarse a la red de Alcantarillado Sanitario y Pluvial.

PARÁGRAFO: Se informa al usuario que el permiso de vertimientos otorgado para realizar una descarga a fuente superficial (acequia), podrá ser modificado teniendo en cuenta la entrada en vigencia de las normas ambientales expedidas por las autoridades ambientales competentes, así como los estudios que demuestren una extrema o alta vulnerabilidad de los acuíferos y ecosistemas sensibles de la zona

ARTÍCULO QUINTO. – El CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con **NIT. 901.633.125-7**, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: En virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto,

Resolución No. 03147

obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos. La no presentación de la información solicitada, se considera un incumplimiento a las obligaciones de la resolución que otorga el permiso de vertimientos, con las consecuencias que ello acarrea.

ARTÍCULO SEXTO. – La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del Art. 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. – El **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con **NIT. 901.633.125-7** es objeto del cobro por Tasa retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO NOVENO - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con **Nit. 901.633.125-7**; representado legalmente por la sociedad **SUBPROYECTO INTER SAS**, identificada con **Nit. 901.081.336-4**, en la **Carrera 68 No. 175 - 35** de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

Resolución No. 03147

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2023



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)**

Expediente: SDA-05-2020-657

Elaboró:

CATALINA ANDREA TORRES HERNANDEZ	CPS:	CONTRATO 20230862 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	28/11/2023
----------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	20/12/2023
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

SANDRA CAROLINA SIMANCAS CARDENAS	CPS:	CONTRATO SDA-CPS20220819 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	09/12/2023
-----------------------------------	------	----------------------------------	------------------	------------

SANDRA CAROLINA SIMANCAS CARDENAS	CPS:	CONTRATO 20230197 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	28/11/2023
-----------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

SANDRA CAROLINA SIMANCAS CARDENAS	CPS:	CONTRATO SDA-CPS20220819 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	28/11/2023
-----------------------------------	------	----------------------------------	------------------	------------

SANDRA CAROLINA SIMANCAS CARDENAS	CPS:	CONTRATO 20230197 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	09/12/2023
-----------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

CARLA JOHANNA ZAMORA HERRERA	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20220573 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	28/11/2023
------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/12/2023
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	28/12/2023
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------